



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 30 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, DE BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIVIENDA EL PROGRESO, DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4049

**CONCEPCIÓN,
20 DIC 2018**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo previsto en los artículos 64 y 67;
- b) La Resolución Exenta N° 588, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 7909, (V. y U.), de 2015, que dispone el llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados, entre otros, por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las familias que residan en áreas rurales y urbanas excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondiente al mes de diciembre del año 2015;
- c) La Resolución Exenta N° 1960 de fecha 11 de junio de 2018, de este SERVIU Región del Biobío, que designa sustituto por fallecimiento de beneficiario del Comité de Vivienda El Progreso al Sr. José Figueroa Mardones, Rut. 11.912.693-2;
- d) Los Certificados de Subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, correspondiente a los 30 beneficiarios integrantes del Comité de Vivienda El Progreso código 124275, de la comuna de San Ignacio, cuyas vigencias originales expiraron el 24 de noviembre de 2017;
- e) La Resolución Exenta N°3951 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitida por este SERVIU Región del Biobío, que otorga una prórroga de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, a los 30 beneficiarios integrantes del Comité señalado en el visto d), precedente;
- f) La Carta N° 308 ingresada con fecha 29 de noviembre de 2018, por la Constructora Iraira Ltda., solicitando un nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio correspondiente a los beneficiarios señalados en el visto d), de la presente Resolución;
- g) El Informe de Nuevo Plazo de Vigencia N° 6871 de fecha 10 de diciembre de 2018, del Sub Departamento de Sectores Vulnerables, dependiente de este Departamento de Operaciones Habitacionales, que señala pertinente aplicar la causal prevista en el artículo 64 letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- h) El Correo Electrónico de fecha 05 de diciembre de 2018, enviado por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, el que indica que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, correspondientes a los

beneficiarios señalados en el resuelvo 1), de la presente Resolución Exenta y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de los beneficios;

- i) El Certificado de Calificación Definitiva del proyecto habitacional del Comité El Progreso, emitido con fecha 22 de noviembre de 2018, por este SERVIU Región del Biobío;
- j) La Ley 19880 de 2004, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- k) La Circular N° 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- l) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- m) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01.02.2018, del SERVIU Región del Biobío, que delega facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria, de este SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia de los Subsidios, y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de estos beneficios.

Que, según consta de los antecedentes acompañados de los beneficiarios, se concluye que no reúnen los requisitos exigidos por el artículo 67 del D.S. N° 49 de (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, considerando que el proyecto habitacional al cuál se encuentran asociados los beneficiarios, solo cuenta con Certificado de Calificación Definitiva, quedando pendiente la construcción de las viviendas, recepción definitiva e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y posterior pago de los beneficios, razón por la cual este Departamento de Operaciones Habitacionales estima necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia a estos beneficios.

Que, los certificados de subsidio fueron verificados y se encuentran correctamente consignados en la tabla del resuelvo 1 de la presente Resolución.

Que, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el artículo 64, del D.S. N° 49 de 2011, modificado por el D.S. N° 105 de 2014, ambos de (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- Otórgase nuevo plazo de vigencia, a contar de la fecha de la presente resolución, y hasta el 31 de octubre de 2019, a los Certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que benefician a 30 familias integrantes del Comité de Vivienda El Progreso, de la comuna de San Ignacio, y que a continuación se detallan:

N°	Rut	Dígito	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Serie
1	6324168	7	EMA DEL CARMEN	BAEZA	CHÁVEZ	SPH020150080000553
2	7692417	1	REBECA	BASCUÑÁN	ROCHA	SPH020150080000556
3	15793421	K	ALEJANDRA VICTORIA	CARRASCO	ARAVENA	SPH020150080000569

4	8898961	9	MARÍA ESTER	CHANDÍA	MELO	SPH020150080000568
5	12591848	4	MARÍA ANGÉLICA	DÍAZ	BAEZA	SPH020150080000577
6	7328516	K	MARÍA CRISTINA	DUQUE	ESPINOZA	SPH020150080000549
7	15165930	6	JOSÉ ALBERTO	DUQUE	SEPÚLVEDA	SPH020150080000576
8	16685499	7	MARÍA ALEJANDRA	DUQUE	SEPÚLVEDA	SPH020150080000567
9	11912693	2	JOSÉ SANTOS	FIGUEROA	MARDONES	SPH020150080000575
10	17748997	2	GISELA SORAYA	GARRIDO	GONZÁLEZ	SPH020150080000572
11	8188736	5	ORFELINA DEL ROSARIO	GODOI	JARA	SPH020150080000550
12	10609113	7	DINORA ISABEL	GODOY	JARA	SPH020150080000551
13	10757722	K	CRISTINA ELENA	GUTIÉRREZ	QUIROZ	SPH020150080000571
14	13129327	5	FREDY AMADOR	GUZMÁN	ESPINOZA	SPH020150080000570
15	15168779	2	JUANA ANGÉLICA	JARA	ROMERO	SPH020150080000561
16	16446941	7	YAMILET MAGDALENA	JARA	ROMERO	SPH020150080000566
17	5940867	4	HÉCTOR GUILLERMO	MUÑOZ	MUÑOZ	SPH020150080000548
18	14411298	9	GISSELLE SOLEDAD	OLAVE	ROMERO	SPH020150080000560
19	15993201	K	ANA MARÍA	PALMA	SANDOVAL	SPH020150080000574
20	13381664	K	FLOR IRENE	POLANCO	PINILLA	SPH020150080000559
21	11238766	8	ELEDINA DEL TRÁNSITO	PONCE	FIGUEROA	SPH020150080000552
22	17130153	K	ERIKA XIMENA	ROA	JARA	SPH020150080000555
23	16735284	7	JOCELYN ANDREA	SALAZAR	GONZÁLEZ	SPH020150080000573
24	7355539	6	JULIA EGLENTINY	SANDOVAL	ANABALÓN	SPH020150080000562
25	10345377	1	IRMA ISABEL	SANDOVAL	MORAGA	SPH020150080000565
26	14030773	4	CARMEN GLORIA	SANDOVAL	FIGUEROA	SPH020150080000558
27	15165629	3	MARCELA ANDREA	SANDOVAL	BERMÚDEZ	SPH020150080000554
28	12107404	4	CRISTINA DEL CARMEN	SEPÚLVEDA	SANDOVAL	SPH020150080000564
29	12198642	6	PATRICIA DEL CARMEN	TRONCOSO	NAVARRETE	SPH020150080000557
30	15893232	6	GABRIELA PAZ	VERGARA	ALCARRUZ	SPH020150080000563

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VºBº Depto. Jurídico

RSB.ADM.COM

DISTRIBUCIÓN:

- Constructora Iralra Ltda.
Av. Francia N° 325- Chillán.
- Sub Depto. de Sectores Vulnerables.
- Unidad de Asistencia Técnica.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Oficina de Partes.

Int.: 613



[Handwritten signature]

KAREN HERNÁNDEZ LORCA

Presidente Depto. Operaciones Habitacionales

SERVIU Región del Biobío

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO